

- **Reglamento de la Ley del Servicio Militar**

Comentario:

El Reglamento de la Ley del Servicio Militar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1942, en forma específica señala los supuestos de excepción para la prestación del servicio de las armas a que se refiere la ley de la materia, contemplando dentro de esas hipótesis a las personas que ministren un culto religioso, cuando se encuentren legalmente autorizadas para el ejercicio de esa profesión.

(...)

ARTICULO 38.- Los mexicanos de edad militar quedarán exceptuados del servicio militar, mientras se encuentren en las circunstancias señaladas a continuación:

III. Que ejerzan el culto religioso como ministros, cuando estén legalmente autorizados para tal profesión.